



Convocatoria de Becas UCO-Campus Deporte y Equidad. Curso 2022/2023

Resolución de 9 de enero de 2023, del Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura, por la que se convocan Becas UCO-Campus Deporte y Equidad para el curso 2022/2023

Convocatoria de Becas UCO-Campus Deporte y Equidad. Curso 2022/2023

Preámbulo

La Universidad de Córdoba tiene entre sus objetivos prioritarios la formación del estudiantado a través de sus titulaciones de Grado y Máster, así como la formación también en igualdad, cooperación y solidaridad y otras competencias transversales. Los acontecimientos globales de índole sanitario y medioambiental conforman un escenario en el que, junto a la formación, los valores y las competencias transversales que ayuden a evitar enfermedades y promover hábitos de vida saludable, y aquellas otras que promuevan el cuidado y la sostenibilidad medioambiental, constituyen uno de los principales retos a los que se enfrentan nuestros/as estudiantes.

Por ello, la Universidad de Córdoba, convoca las Becas UCO-Campus Deporte y Equidad en el curso 2022/2023.

I. Objeto y características generales

Primero. Objeto.

1. Se convocan 14 Becas UCO-Campus Deporte y Equidad para estudiantes de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba en el curso 2022/2023.

2. Son objetivos de estas becas:

a) Para el/la solicitante: fomentar las iniciativas en materia social, de cooperación y de concienciación para evitar enfermedades, promover hábitos de vida saludable, o promover el cuidado y la sostenibilidad medioambiental dentro y fuera del entorno universitario.

b) Para la comunidad universitaria: contribuir a la dinamización y desarrollo de la Universidad como agente de compromiso social, concienciado con la seguridad de todos los ciudadanos y ciudadanas y con la protección y cuidado del medioambiente.

3. La ayuda concedida tendrá por objeto compensar al/a la estudiante los gastos de todo tipo que se deriven de la ejecución del programa propuesto y consensuado con las unidades de Igualdad y de Salud y Bienestar, quedando condicionado el abono de la ayuda a su realización.

4. Las becas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a las siguientes modalidades:

Código Seguro De Verificación:	sc3rIT2w/zTNiQt2SuuH6g==	Fecha	09/01/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/sc3rIT2w/zTNiQt2SuuH6g==	Página	1/6



a) Modalidad A: Becas UCO-Campus Deporte.

El/la solicitante deberá incentivar la concienciación de la actividad deportiva, así como dar visión de los valores del deporte, tanto en el ámbito disciplinario como de convivencia y salud, y desarrollar la formación de nuestros/as estudiantes.

La distribución de las becas será la siguiente:

- DOS becas para el Campus de Rabanales.
- DOS becas para el Campus Menéndez Pidal.
- DOS becas para el Campus Centro.
- UNA beca para el Campus de Belmez.

b) Modalidad B: Becas UCO-Campus Equidad.

El/la solicitante habrá de fomentar los valores de convivencia equitativa, inclusiva, e igualitaria entre todos los colectivos socioeconómicos. Asimismo, deberá incentivar el desarrollo de la universidad como agente de compromiso social, concienciado con la equidad mediante el apoyo a todos aquellos colectivos que luchen por una sociedad universitaria donde todos sus miembros tengan las mismas posibilidades.

La distribución de las becas será la siguiente:

- TRES becas para el Campus de Rabanales.
- DOS becas para el Campus Menéndez Pidal.
- UNA beca para el Campus Centro.
- UNA beca para el Campus de Belmez.

5. Cada beca tendrá una asignación total de 2000 euros, que se abonará en un único pago al finalizar todas las actividades, y corresponderá a un periodo de 6 meses.

Segundo. Normativa aplicable

Estas becas se rigen por el Reglamento 31/2022 de Consejo de Gobierno, de 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Becas UCO-Campus, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, por la normativa de la Universidad de Córdoba que resulte de aplicación, y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Tercero. Dotación presupuestaria

Se establece una dotación presupuestaria total de 28000 euros, cuantía que podrá ser aumentada en caso de que la demanda supere dicha dotación y exista crédito presupuestario para ello. La unidad orgánica de imputación será la GAET050001 (Plan Propio Becas).

II. Requisitos

Cuarto. Requisitos generales.

1. Podrán concurrir a la convocatoria de las Becas UCO-Campus Deporte y Equidad los/las estudiantes que hayan formalizado una matrícula de, al menos 30 créditos ECTS, en estudios de Grado o Máster de la Universidad de Córdoba en el curso académico 2022/2023, o quienes estén matriculados en este curso de menos de 30 créditos ECTS, siempre y cuando correspondan a la totalidad de los créditos que restan para acabar su titulación de Grado o Máster. El cese de la condición de estudiante UCO conllevará la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a.

2. No podrán ser beneficiarios/as de estas becas los/las estudiantes de programas de intercambio o movilidad procedentes de otras Universidades.

Código Seguro De Verificación:	sc3rIT2w/zTniQt2SuuH6g==	Fecha	09/01/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/sc3rIT2w/zTniQt2SuuH6g==	Página	2/6



Quinto. Incompatibilidades.

1. Estas becas solo serán compatibles con las becas solidarias de la Universidad de Córdoba.
2. Solo se podrá disfrutar de una beca UCO-Campus por curso académico. No se podrá disfrutar de una beca en dos cursos académicos consecutivos.

III. Presentación de solicitudes

Sexta. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura y acompañadas de la documentación requerida en el artículo séptimo de la presente convocatoria, serán presentadas conforme al modelo que se alojará en el Portal de Información al Estudiante (www.uco.es/pie), a través del Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), o de manera presencial en cualquier Registro de la Universidad de Córdoba. Asimismo, podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

3. Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o aporte de los documentos preceptivos con advertencia de que, si no lo hiciese, se entenderá que desiste de su solicitud. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

Tras el periodo de subsanación/reclamación se dictará resolución indicando las personas solicitantes admitidas y excluidas definitivamente en el procedimiento.

La presentación de la solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y en sus bases reguladoras.

Séptimo. Documentación que acompaña a la solicitud.

1. Cada solicitante acompañará su solicitud con la documentación que acredite los méritos consignados en la misma, y que estén relacionados con el objeto de estas becas.

2. Además, de forma específica, la solicitud se deberá acompañar con una carta de interés relativo a la materia para la que presenta la solicitud, en la que se tendrá en cuenta el conocimiento de los programas y actividades sobre hábitos saludables, cuidado y sostenibilidad medioambiental que propongan las unidades de Igualdad y de Salud y Bienestar, en las que el/la estudiante desarrollará su labor. Todas las actividades y actuaciones se llevarán a cabo por medios presenciales, por medios telemáticos bajo el amparo de la Universidad de Córdoba, y/o a través de las redes sociales de la UCO u otras redes institucionales que se creen para este fin.

3. Copia de la declaración de la renta del ejercicio económico 2021 de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, incluido el solicitante. Si no existe la obligación de declarar por alguno de ellos, se deberá presentar certificación de la Agencia Tributaria, con expresión de las imputaciones de renta.

Código Seguro De Verificación:	sc3rIT2w/zTNiQt2SuuH6g==	Fecha	09/01/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/sc3rIT2w/zTNiQt2SuuH6g==	Página	3/6



IV. Selección

Octavo. Órgano Colegiado de Selección.

1. Para la selección de los/as beneficiarios/as, se constituirá un órgano colegiado de selección, conformado por:

- El Director General de Estudiantes, que la presidirá.
- Un representante del PAS perteneciente a la Sección de Becas, que ejercerá como secretario/a.
- Un representante del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social.
- Un representante del Vicerrectorado de Salud y Bienestar de la Comunidad Universitaria.
- Un representante del estudiantado de la Universidad de Córdoba, designado por la Presidencia.

Noveno. Criterios de selección.

1. Las solicitudes serán baremadas por el órgano instructor, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Expediente académico (valoración del 1 al 10): 50%.
La nota media del expediente será la del último curso realizado y tendrá en cuenta el baremo establecido en la convocatoria de Becas de Carácter General vigente para el curso 2022/2023. En caso de alumnos de primer curso de Grado o Máster, se tendrá en cuenta la nota de acceso a la titulación.
- Experiencia en gestión y organización de actividades, excluida la experiencia acumulada por becas UCO-Campus (valoración del 1 al 10): 25%.
- Carta de interés, en la que se valorará especialmente si se cumple con los objetivos señalados en esta convocatoria (valoración del 1 al 10): 25%.
- En caso de empate de dos o más candidatos, dicho empate podrá dirimirse atendiendo a la menor renta per cápita, calculada según lo establecido en la convocatoria de Becas de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional del curso 2022/2023.

Décimo. Procedimiento de concesión.

- El régimen de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva.
- Tras la publicación de la relación de estudiantes admitidos y excluidos con carácter definitivo y una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y se formulará la propuesta de resolución provisional, publicándose en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
- Una vez examinadas las alegaciones, el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva, que se remitirá al Vicerrector de Estudiantes y Cultura, al que corresponderá la resolución definitiva de esta convocatoria.
- La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Undécimo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

Código Seguro De Verificación:	sc3rIT2w/zTNiQt2SuuH6g==	Fecha	09/01/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/sc3rIT2w/zTNiQt2SuuH6g==	Página	4/6



2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Duodécimo. Recursos.

Contra la resolución definitiva de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

V. Obligaciones de los/as beneficiarios/as

Decimotercero. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:
 - a) Cumplir los requisitos de la convocatoria y notificar, en los casos en que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos de forma razonada durante el periodo de disfrute de la beca.
 - b) Comprometerse obligatoriamente a ejecutar el programa consensuado con la unidad de Igualdad o de Salud y Bienestar.
 - c) Realizar un informe final sobre las actuaciones realizadas, que ha de ser enviado en la última semana del sexto mes de duración de la beca al Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura, a través del correo electrónico sec.vr.estycul@uco.es. El pago de la beca se hará en la cuenta corriente que haya señalado el beneficiario en su solicitud, previo informe favorable de las unidades y estructuras universitarias en las que haya prestado colaboración.

Decimocuarto. Procedimiento de reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades desde el momento del pago de la beca.

Decimoquinto. Régimen de infracciones y sanciones.

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. Protección de datos.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. Los/as solicitantes, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorgan su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	sc3rIT2w/zTniQt2SuuH6g==	Fecha	09/01/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/sc3rIT2w/zTniQt2SuuH6g==	Página	5/6



2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, serán realizados ante el/la responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El/la responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el/la interesado/a durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

Disposición final

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Israel Muñoz Gallarte

Vicerrector de Estudiantes y Cultura

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm 141, de 25/07/2022)

Código Seguro De Verificación:	sc3rIT2w/zTNiQt2SuuH6g==	Fecha	09/01/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/sc3rIT2w/zTNiQt2SuuH6g==	Página	6/6

